

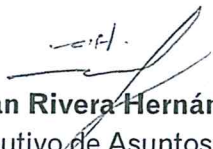


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con treinta minutos del **seis de septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **cinco de septiembre** de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **cuatro fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. **CONSTE**.


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN GENERAL DE
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GAMD



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cinco de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTO el escrito, firmado por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

recibido el día de la fecha en la oficialía de partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado bajo folio 0926; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el escrito de denuncia firmado por

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por propio derecho, mismo que obra en siete fojas útiles con texto por un solo lado, así como dos anexos consistentes el primero en copia simple de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, celebrada el once de octubre del año dos mil veintidós, la cual obra en una foja útil con texto por un solo lado y el segundo consistente en testimonio de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis de diecisiete de agosto, pasada ante la fe del Mtro. Marco Antonio Servín Yáñez, Notario Público titular de la Notaría cuatro de Tolimán, Querétaro, relativa a la DECLARACIÓN JURADA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD a cargo de la licenciada ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO y la cual obra en una foja útil con texto por ambos lados.

Documentos que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surtan los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, registrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/009/2023-P.

¹ Las fechas subsiguientes corresponden al dos mil veintitrés, salvo señalamiento expreso.

² En adelante la denunciante.

³ En lo sucesivo Instituto

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

TERCERO. Legitimación, domicilio procesal y autorizados. Se tiene por reconocida la legitimación de la parte denunciante, en términos de los artículos 235, 236 y 237 de la Ley Electoral, por señalado el domicilio procesal y por autorizadas a las personas señaladas en términos del escrito de denuncia.

CUARTO. Oficialía Electoral. Con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁶; 44 fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto Electoral, con relación a los artículos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, como diligencia preliminar de investigación, se instruyó al personal de la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva, a efecto de que realice los resguardos correspondientes a los enlaces presentados por la denunciante en el escrito registrado con folio 0926, mismo que se encuentra disponible en el registro de Oficialía de partes, lo anterior mediante oficio DEAJ/438/2023.

QUINTO. Prevención. Con fundamento en los artículos 237, fracción VI y 238 fracción II de la Ley Electoral, 16 fracción XIII, del Reglamento de la Oficialía Electoral, y de una interpretación amplia del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de lo que establece el principio pro persona se solicita a ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO a efecto de que dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca por escrito a efecto de aclarar a esta Dirección Ejecutiva con precisión el minuto de inicio y de conclusión de cada acto o hecho objeto de lo que señala en su denuncia por medio de los enlaces electrónicos que presenta. Lo anterior, a efecto de estar en condiciones de verificar y, en su caso, certificar dicha probanza mediante acta de Oficialía Electoral.

SEXTO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, se ordena dar vista a las autoridades siguientes: a) Instituto Queretano de las Mujeres; b) Fiscalía General del Estado de Querétaro; esta Dirección Ejecutiva considera pertinente dar la vista en aras de procurar una mayor protección al derecho de la víctima desde una perspectiva de género, remitiendo copia certificada de las constancias que obran en el expediente; en atención a que el Protocolo para atender

⁶ En adelante Ley Electoral.

la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género⁷, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género. Lo anterior a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

SÉPTIMO. Citación a comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo Modelo para los Organismos Públicos Locales Electorales para la Atención de Primer Contacto a Víctimas y la Identificación de Factores de Riesgo en los Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género⁸, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política de género denunciados, con el objeto de determinar el nivel de riesgo en que se encuentra la víctima, y esta Dirección Ejecutiva adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se le cita para que comparezca personalmente a las **ONCE HORAS DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTITRÉS**.

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes en relación a las manifestaciones que realice, dicha reunión se celebrará con personal adscrito a esta Dirección Ejecutiva y de la Unidad de Inclusión en las instalaciones ubicadas en **Avenida de Las Torres número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, Querétaro, Querétaro**.

OCTAVO. Datos confidenciales. En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

⁷ En lo subsecuente Protocolo.

⁸ En lo sucesivo, Protocolo de Atención a Víctimas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2023-P.

Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que puedan hacerla identificable como persona física.

NOVENO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, los números telefónicos 442-241-10-55 y 442-251-03-72 en su extensión 1002 para ser atendida por la Unidad de Género e Inclusión y 442-101-98-00 en sus extensiones 1202 y 1203, para ser atendida por la Dirección Ejecutiva, ambas del Instituto.

DÉCIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados, de manera personal a la denunciante y por oficio a las autoridades señaladas; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del estado de Querétaro, 50, fracciones I, II, y III, 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídico

MECC/JRH/ GAMD